

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-210202
TIPO DE SOLICITUD REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000059

Por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000179 de Parcelación expedida en Marzo 22 del 2017, prorrogada mediante Resolución N° 000189 de Mayo 10 de 2019

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

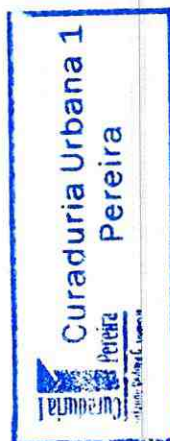
- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N°000179** de Parcelación expedida el **Marzo 22 del 2017**, para el proyecto **Parcelación La Pradera "Pueblito Cafetero"**, ubicado en el **SECTOR SAN JOAQUIN**, identificado con las Matriculas Inmobiliarias N° 290-215049, 290-68967, 290-123010 y 290-123011.
- B. Que mediante Resolución N° 000189 de Mayo 10 de 2019, se concede Prorroga a la Licencia Urbanística N° 000179 de Parcelación expedida en Marzo 22 del 2017.
- C. Que el Decreto 691 de Mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

- D. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la **Licencia Urbanística N° 000179 de Parcelación** expedida en Marzo 22 del 2017, dentro del término establecido para ello en el Decreto Nacional 1077 de 2015.
- E. Que se vincula al ARQ. CARLOS ANDRES HERRERA MONTOYA con Matricula Profesional N° A25022000-18396619 como nuevo Urbanizador de la **Licencia Urbanística N° 000179 de Parcelación** expedida en Marzo 22 del 2017.
- F. Que es función del Curador Urbano Primero conceder **REVALIDACIÓN** a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
 2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
 3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION

66001-1-210202

TIPO DE SOLICITUD

REVALIDACION

17	2321,87	100%
18	3458,81	100%
19	2277,95	100%
LOTE A	4868,29	100%
ÁREA COMÚN	3262,92	100%
SUBTOTALES		
LOTES	ÁREA	% AVANCE
1 AL 15	25693,08	30%
16 AL 19	10437,58	100%
COMÚN Y A	8131,21	100%
		7707,924
		10437,58
		8131,21
ÁREA TOTAL LOTES		44261,87
ÁREA TOTAL AVANZADA		26276,71
% AVANCE		60%

SUBTOTALES		
LOTES	ÁREA	% AVANCE
POT	2634,33	20%
CONDO	3226,36	20%
PARCEL	676,04	100%
		526,866
		645,272
		676,04
		6536,73
		1848,178
% AVANCE		29%

SUBTOTALES		
LOTES	ÁREA	% AVANCE
1 1	5181	30%
3 1	14976,81	80%
		1554,3
		11981,448
		20157,81
		13535,748
% AVANCE		67%

Artículo 2º La Resolución N° 000059 rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Marzo 19 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
 Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

